

GAZETA DE CARACAS.

No 36.

VIERNES, 21 DE ABRIL, DE 1809.

TOMO I.

LONDRES. 20 de Enero.

Parlamento Imperi l. Camara de los Lores,
19 de Enero.

El Orador y varios miembros de la Camara de los Comunes comparecieron à la reja cerca de las 3 de la tarde, quando el *Lord Canciller*, el *Arzobispo de Canterbury*, el *Conde de Camden*, y el *Duque de Montrose*, que habian sido comisionados al intento por S. M. abrieron la sesion del Parlamento con la siguiente haren-ga que el *Lord Canciller* dirigió à las dos Cámaras.

Mi Lordes y Señores,

Por órden de S. M. tenemos que haceros presente, que S. M. os ha convocado en la entera confianza de que estais cordialmente preparados à sostenerle en la prosecucion de una guerra, que no hay esperanza de terminar con salud y honor, sino por medio de vigorosos y constantes esfuerzos.

Debemos haceros conocer que S. M. nos ha ordenado que pongamos à vuestra vista copias de las proposiciones, dirigidas à entablar una negociacion, que se hicieron desde *Erfurt* à S. M. y de la correspondencia que sucesivamente se verificó con los Gobiernos de Rusia y de *Francia*; junto con la declaracion expedida de Real órden para la terminacion de aquella correspondencia.

S. M. està persuadido de que participais de los sentimientos que dió à conocer quando se le solicitó para comenzar la negociacion, abandonando la causa de la *España*, que reciente y solennemente habia abrazado.

Tambien se nos ha prevenido que os informemos de que S. M. continua recibiendo del Gobierno *Español* las mas fuertes seguridades de su determinada perseverancia en la causa de la Monarquía legítima; y de la independencianacional de la *España*; y que os aseguremos, que mientras el pueblo *Español* no se desmienta seguirá S. M. proporcionandole la mas decidida proteccion y socorro.

S. M. ha renovado à la nacion *Española*, en el momento de sus embarazos y reveses el comprometimiento que volutariamente contraxo al empezar su contienda contra la usurpacion y tiranía de la *Francia*; y se nos manda informaros que aquel comprometimiento se ha reducido à la forma de un tratado de alianza, que se os trasladará, luego que se hayan cangeado las ratificaciones.

S. M. nos manda haceros presente que al pa-

so que contemplaba con la mas viva satisfaccion las victorias de sus exercitos al principio de la campaña de *Portugal*, y los dominios de su aliado libres de la presencia y vexaciones de las tropas *Francesas*, no ha podido ver sin un profundo sentimiento que aquella campaña se hubiese terminado por un armisticio y conven-cion que S. M. se ha visto precisado à desaprobar formalmente con respecto à algunos artículos.

Debemos asimismo expresaros la confianza de S. M. sobre vuestra propension à facilitarle los medios necesarios para continuar el auxilio que S. M. suministra al *Rey de Suetia*. Aquel Monarca tiene un derecho peculiar à que se le socorra en la actual urgencia de sus asuntos, por haber acompañado à S. M. en la necesaria resolucion de rechazar toda negociacion, à que no concorra como parte el Gobierno de *España*.

Señores de la Camara de los Comunes.

S. M. nos ordena que os comuniquemos el presupuesto del año corriente, y espera de vuestro zelo y afecto que proveeréis à lo demas que pueda exigir la vigorosa prosecucion de la guerra, confiando que podreis hacerlo sin agravar directa ó considerablemente las cargas de su pueblo.

S. M. està seguro de que será sumamente satisfactorio para vosotros el saber, que no obstante las medidas à que ha ocurrido el enemigo para destruir el comercio y recursos de su reyno, la renta del Estado continua progresivamente aumentándose.

Mi Lordes y Señores,

Se nos ha mandado informaros que la medida adoptada por el Parlamento en la ultima Session para establecer una *Milicia Local*, ha sido seguida de los mas felices sucesos, y promete ser extensiva y permanentemente benefica al pais.

Hemos recibido las mas especiales órdenes de S. M. para recomendaros que prestando la mas seria consideracion à los inmensos intereses que se agitan en la presente guerra, procederéis con la menor demora posible à concertar las mas eficaces medidas para el aumento del exercito de linea, à fin de que S. M. sin disminuir sus medios internos de defensa, pueda valerse mas facilmente del poder militar de sus dominios en la gran contienda en que se halla empeñado, y con el favor de la Divina Providencia la conduzca à una terminacion compatible con el honor de su corona, y con los intereses de sus aliados, de la Europa y del Mundo.

Acta, prohibiendo la correspondencia comercial de los Estados Unidos con la Gran Bretaña y la Francia, con las dependencias de ambas, y sobre otros objetos.

(Se comunican al público las secciones 12 y 13 de esta acta, porque son las únicas en que se halla comprendida nuestra nación, no permitiendo la extensión de este documento que se inserte aquí íntegramente.)

Sec. 12. Establezcase igualmente que después del 15 de *Marzo* de 1809, se revoque, como efectivamente se revoca por esta, la parte respectiva de la acta de embargo de todas las embarcaciones y buques existentes en los puertos y bahías de los *Estados Unidos*, y de las varias actas adicionales, en quanto prohiben la salida de buques de la pertenencia y propiedad de ciudadanos de la *Estados Unidos*, y la exportación de mercancías nacionales ó extranjeras á qualquier puerto ó plaza de otra nación, excepto en lo relativo á la *Gran Bretaña* ó la *Francia*, á sus colonias ó dependencias, ó á las plazas que actualmente se hallaren poseídas por qualquiera de las dos citadas naciones; en inteligencia de que todas las multas y confiscaciones en que anteriormente se haya incurrido en virtud de la parte de las referidas actas que ahora se revoca, ó en que se haya incurrido y en lo sucesivo se incurra en virtud de las mismas actas por causa de la infracción de los artículos que por esta no se revocan, serán cobradas y distribuidas de la misma manera que si dichas actas continuasen en pleno valor y efecto.

Sec. 13. Y establezcase igualmente que durante la continuación de la acta de embargo de todas las embarcaciones y buques en los puertos y bahías de los *Estados Unidos*, y de las varias actas adicionales, en la parte en que no son revocadas, ninguna embarcación ó buque destinado á puerto extranjero de aquellos con quienes en virtud de esta acta se restablece la correspondencia comercial, tendrá permiso para efectuar su navegación á tal puerto sin que preceda una ó mas fianzas otorgadas por el propietario ó propietarios, consignatario ó factores junto con el maestro de la misma embarcación ó buque, cuyas fianzas montarán al doble del valor del buque y su carga, si el buque fuere de la pertenencia y propiedad exclusiva de uno ó mas ciudadanos de los *Estados Unidos*, y á quatro

veces el mismo valor si el referido buque fuere en todo ó parte, de la pertenencia de uno ó mas extranjeros, obligándose á que el buque no saldrá del puerto surrepticiamente, ni en saliendo de él se dirigirá á puerto ó plaza alguna de la *Gran Bretaña* ó de la *Francia*, ó de sus colonias, dependencias, ó actuales posesiones, y que durante el viage no se mezclara en ninguna especie de comercio directo ó indirecto con tales puertos, ni trasbordará ningún artículo á otro buque, ni dexará de cumplir con los otros requisitos y medidas de la segunda sección del acta dirigida á reforzar y hacer mas efectiva la del embargo de todas las embarcaciones y buques en los puertos de los *Estados Unidos*, y las adicionales á ellas. Y la parte ó partes que hayan otorgado la referida fianza, presentarán al colector del distrito de donde haya salido el buque, dentro de un plazo razonable después de la fecha de la fianza (el qual deberá expresarse en esta) un certificado de haber descargado en los terminas prevenidos por ley; en cuyo defecto se procederá contra los fiadores, y serán legitimamente condenados, á menos que se presenten pruebas de tal descarga, ó de naufragio.

J. VARNUM,

Orador de la Camara de los Representantes.

JUAN MILLEDGE,

Presidente interino del Senado.

Marzo 1 de 1809. Aprobado,

TOMAS JEFFERSON.

Londres 20 de Enero.—Segun la *Gazeta de Hamburgo*, Mr. *Adair* permanece á bordo de una fragata en los *Dardanelos*. Creíamos se le habia permitido marchar á *Constantinopla*. Se asegura de nuevo que *Mustapha Bairactar* ha perecido en la última revolución, y con él se han debilitado las esperanzas de libertar á la *Turquia* de su ruina y desmembración.

Relacion de los caudales de la Real Hacienda, y de donativos, que en las fragatas de guerra *Inglesas* la *Diamante* y la *Molpomene*, se han conducido del puerto de *Veracruz* al de *Cádiz*, en cuya Tesorería general de *Indias* han sido entregados de orden de S. M. la *Junta Central*, por el Brigadier D. *Juan Manuel Jau-regui*, y el Capitan de Navio D. *Juan Jabat*, comisionados á la *America septentrional*.

MEXICO. *Pesos fuertes.*
De los fondos de la Real Hacienda, remitidos por el Virrey - - - - \$,000,000

PUEBLA de los ANGELES.
De donativo del Illmo Sr. Obispo 50,000
Id. de su venerable Dean y Canonigos - 60,000
Id. de su Cabildo Secular - 10,000

GUADALAXARA.
De donativo del Illmo. Sr. Obispo - - - - 30,000
Id. de su venerable Dean y Canonigos. - - - 80,000
Id. de una Subscripcion que abrieron en dicha ciudad los Oydores D. Juan José Recacho, y D. Juan Nepomuceno Hernandez de Alva, segun lista circunstanciada que ha remitido su recaudador D. Juan Manuel Caballero - - - - 11,631:7

VERACRUZ.
De donativo del Consulado de Veracruz, y de sus empleados - - - - 66,513.
Id. colectado por el Ayuntamiento, de sus vecinos - 53,687:4

Suma total de pesos - 3,301,832:3

El navio San Justo procedente de Veracruz ha traído.

VÉRACRUZ.
Del Rey - - - - 6,055,000
De particulares - - - 2,439,000
De donativos - - - - 124,000
De la HAVANA.
Del Rey - - - - 24,098
De particulares - - - 141,830
De donativo - - - - 14,000
De Cartagena de Indias - 589,400

pesos 9,387,348

Ademas 2900 marcos de oro y plata en pasta.

Maracaybo, 18 de Marzo.—El patriotismo y la fidelidad, no necesitan explicarse con expec-

táculos costosos, ni derramando sumas inmensas; la efusion sincera de los corazones suple con ventajas todos los tesoros del mundo, y los artificios del luxo mas refinado no podian jamas expresar el entusiasmo, si esta pasion sublime no arrebatara el alma. He aqui el retrato de las demostraciones que ha hecho el M. I. A. y fiel vecindario de la ciudad de Maracaybo. Al dia siguiente de haber llegado el correo en que avisaba este Sr. Capitan General, a aquel Gobernador la instalacion de la *Suprema Junta Central*, y daba la orden para su reconocimiento este caballero cito a Cabildo extraordinario, en el que presto juramento en manos del Regidor Alferes Real, y Capitan de Milicias Regladas, D. Felipe Quintana, con la misma formula que se practico en Aranjue, y despues este y todos los demas individuos de aquel Ayuntamiento en las de aquel Señor a cuya casa se transfirieron despues, en medio de un concurso numeroso que demostraba su contento con sus gritos y aclamaciones. Al frente de dicha casa estaba formada toda la tropa y algunas piezas de artilleria que hicieron tres descargas al tiempo que las campanas hacian un solemne repique; el jubilo se pinto en todos los rostros, y los alegros vivas á nuestro idolatrado Fernando y á la *Suprema Junta Central* subieron embueltos entre el humo y estruendo de las armas hasta el seno de aquel Dios que bendice nuestros votos, y vibra ya sus rayos contra el opresor de la humanidad. Concluidas las descargas se publicó el bando real sobre el asunto. Desde este dia continuo toda la ciudad haciendo una brillante iluminacion todas las noches, y baxo los balcones de la Sala Capitular había esta tierna inscripcion—*Viva nuestro amado Fernando VII y su Real Junta Central.* El Alferes Real costeó la ultima noche un concierto de 40 músicos. El quarto dia, hizo la Religion una demostracion sensible de su jubilo con una solemne funcion y los nueve restantes se ocuparon en rogativas publicas. La fe de nuestras padres que nos enseñó á amar á nuestros hermanos aun mas allá del sepulero hizo que la piedad terminara sus deberes el decimò dia con las exequias de los heroes generosos que se habian sacrificado hasta entonces por la libertad de la España.

Guayrá, 19 de Marzo.—Desde el 10 han entrado en este puerto los buques siguientes: El 11 la balandra Americana Pheve, procedente de Norfolk, con 15 dias de navegacion, carga arina y provisiones, su Capitan Josef Klelly; el 12 la lancha Española N: S. del Carmen procedente de la Isla de Trinidad con 4 dias de navegacion, y mercancia seca, su patron D. Tomas Gonzales; y la goleta Española el Carmen procedente de Curazao con 5 dias de navegacion, en lastre, su Capitan D. Domingo Mascareño. El 13 la goleta Americana Libertad procedente de Boston con 19 dias de navegacion, carga viveres, Capitan Benjamin Holbook. El 15 el bergantin Americano Jano, procedente de New-York, con 22 dias de navegacion, carga vivres y mercancia seca, Capitan Isak Imast; el bergantin Español Catalina procedente de Puerto Rico con escala en Santo Domingo à donde condujo 350 hombres al mando del Coronel D. Josef Arata, con 9 dias de navegacion; la goleta Inglesa Suplay, procedente de Coro, carga maiz, su Capitan Christian Luayd; y la fragata Inglesa Flecha, procedente de Londres con 42 dias de navegacion, carga mercancia seca, Capitan Ricardo Smith.

CARACAS, 21 de Abril.

El publico que espera con tanto interes la decision del Austria, leera con placer la siguiente expresion del Testamento Politico de uno de sus Soberanos (el Emperador Francisco primero). Murio en Inspruck en Tirol à 18 de Julio de 1765, de una aplopexia, espirando en los brazos de su hijo Josef segundo. Reconociendo su Gavinete Real se encontro en el un papel escrito de su mismo puño con las observaciones siguientes: El verdadero interes de la casa de Austria consiste en mantener una estrecha alianza con la Inglaterra. El pueblo de la Gran Bretaña compone la primera nacion de Europa no solo por su poder sino por su integridad. Los mas de los oficiales Irlandeses que sirven en los exércitos Austriacos son excelentes, y sus tropas muy bien disciplinadas: un Irlandes cobarde es una cosa rara, y aunque los naturales de Irlanda difieren de los de Inglaterra en principios, en todo se manifiesta igualmente el deseo de la gloria.—Se deben evitar las menores connexiones con la

Francia; siempre ha sido el Dios de los Franceses la conveniencia; repetidas veces han probado su infidelidad. Se deben evitar igualmente tratos con los Holandeses, y Prusianos en quanto sea posible, porque el caracter de ambas naciones es sospechoso bien sea como enemigos, ò amigos.

Tenemos la satisfaccion de anunciar al público à consecuencia de lo que diximos al fin del ultimo numero, que el Señor Gobernador de Cumaná participa al Señor Capitan General con fecha de 12 de presente, que la escuadra Francesa de que alli se hizo mencion estaba unicamente compuesta de tres navios, que estos habian llegado al frente de Guadalupe, pero que sabiendo la rendicion de Martinica se habian acogido à la Isla de los Santos à donde habian desembarcado dos mil hombres que trañian à su bordo, y se habian fortificado para resistir el ataque inevitable de los Ingleses. El Teniente Coronel D. *Gaspar de Cagigal* que salio el dia 7 de la Martinica (à donde habia ido en comision) y llego el 10 à Cumaná, supo estas noticias en aquella isla, fué testigo de los avisos que recibia el Almirante Ingles, y à su salida quedaba ya dispuesto el ataque contra la referido gente y escuadra Francesa, que debia verificarse el dia diez. El Almirante Ingles le dijo à su salida que contaba con los tres navios, pues era imposible se le escaparan en la situacion en que la necesidad los habia obligado à establecerse. Añadio, se decia venia otra escuadra de nueve navios Franceses, pero que el contaba con fuerzas muy superiores, y que estaba seguro de las ventajas.

Mercado de ayer.—Cacao diez y seis pesos; Añil doce reales y medio; Café doce pesos.

Los Propietarios de esta Gazeta avisan al Publico que la Subscripcion de Seis Meses se acaba el 24 del corriente, y que los que quieran nuevamente subscribirse lo verificaran antes de dicha fecha.

Qualquiera Sugeto que quiera adquirir un surtido de Medicinas de toda especie, cantidad y calidad lo podrá obtener muy breve, dando nomina de ellas u los Impresores de esta Ciudad, por cuya manos seran remitidas à la Isla de Trinidad.

De la Imprenta de GALLAGHER y LAMB,
a Ocho Pesos por Año.